

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Jueza informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ordinal segundo del auto que libró mandamiento de pago y allegó la prueba de como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado, sin embargo, el despacho advierte que la prueba allegada corresponde a una dirección de correo electrónico distinta al que reportó en el acápite de notificaciones, para que se tenga como una nueva dirección para efectos de notificación de la parte demandada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooservunal contra Carlos Emilio Londoño Botero, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00837-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la parte actora ha suministrado como nueva dirección para efectos de notificación personal del demandado la siguiente:

["londonocarlos7@gmail.com"](mailto:londonocarlos7@gmail.com)

En consecuencia, téngase en cuenta para efectos de notificación y demás actos procesales la nueva dirección del aquí demandado Carlos Emilio Londoño Botero, por lo cual se autoriza iniciar las gestiones de notificación a la parte ejecutada.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que realice en debida forma la notificación personal de la parte ejecutada y allegue de manera adecuada las constancias de notificación personal realizadas al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcb5b670e4ebfdb24768c0641fc323b60fc90e137ec00a3595a3f542f227ec3**

Documento generado en 19/02/2024 03:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>